



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Pees

Decreto Regional

N°003-2013-PR-GR PUNO
PUNO, 26 AGO 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 081-2013-GRPUNO/OII y Memorando N° 755-2013-GR PUNO/GGR, sobre INSTITUCIONALIZACIÓN DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA REGIONAL EN TODO EL NIVEL REGIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 03-2012-GRP-CRP dada en Puno a los dos días del mes de Febrero del año dos mil doce; se instituyó como símbolos regionales la Bandera y el Escudo de la Región Puno, para ser utilizados como emblemas oficiales en los actos cívicos y actividades protocolares de la región;

Que, el Gobierno Regional Puno con el objetivo de fortalecer la identidad de nuestra Región Puno y afirmar la integración de sus 13 provincias y 109 distritos, ha convocado y conducido el Concurso Regional de Símbolos Regionales, en mérito al Acuerdo Regional N° 017-2011-GRP-CRP del 14 de marzo del 2011, que declara de interés regional la creación de símbolos regionales para fortalecer la integración e identidad regional puneña, a través de los emblemas regionales;

Que, el domingo 14 de Julio 2013, en la plaza de Armas de la ciudad de Puno como escenario, se presentó en forma oficial los Símbolos Regionales, en ceremonia que convocó a las autoridades regionales, locales, militares y población en general, realizándose el primer izamiento de la Bandera Regional de Puno a cargo de la primera autoridad regional y de los miembros del Consejo Regional. Tanto el Escudo como la Bandera Regional cuentan con la iconografía que caracteriza a la riqueza natural, paisajística, minera, de fauna, de flora, de tradición y de costumbres de la región Puno, que debe institucionalizarse y formar parte del colectivo social;

Que, conforme al Acta de Reunión de Directorio de Gerentes Regionales efectuada a los 08 días del mes de Agosto 2013, se ha autorizado efectuar el trámite administrativo correspondiente para institucionalizar el izamiento del Bandera Regional en toda la Región Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR el ACTO DE IZAMIENTO DE LA BANDERA REGIONAL EN TODO EL ÁMBITO DE LA REGIÓN PUNO, el mismo que debe efectuarse a la par que el Izamiento de la Bandera Nacional, todos los días domingos, y siguiendo las normas nacionales sobre uso y protocolo respecto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Señores Alcaldes de las Trece (13) Provincias, de los ciento nueve distritos (109), a las Autoridades Locales y Autoridades Políticas de Centros Poblados y Comunidades de la jurisdicción de la Región Puno, las acciones de implementación de lo que dispone el artículo primero del presente Decreto Regional.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Puno, a los 26 del mes de Agosto del año Dos Mil Trece.




MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL